

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN A COTIZAR IC – 032 -2020**

OBJETO: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS HOSPITALARIOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.”

INTERESADO 1: SHERLEG LABORATORIES S.A.S.**OBSERVACIÓN 1:**

“Solicitamos revisar la plataforma, ya que al momento de abrir el link de documentos no sale el listado para adjuntarlos, cuando se revisa la oferta económica sale el total de los productos y no hay forma de digitar los productos en los cuales se va a presentar el oferente, ya que la propuesta es por ítem y no por grupo”

RESPUESTA:

Se aclara que al interior de la plataforma del SECOP II, en el proceso de Invitación a cotizar IC-032-2020, se publicó el “ANEXO 10 ECONOMICO IC-032-2020”, mediante el cual los oferentes deben presentar su oferta ítem por ítem, y que el valor total de la misma, debe ser concordante con la que aparezca en la plataforma del SECOP II

INTERESADO 2: COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS CTP MEDICA S.A.**OBSERVACIÓN 1:**

“Conforme a los términos de condiciones respetuosamente nos permitimos presentar la siguiente observación al siguiente Ítem:

ITEM 48 - ESPUMA ABSORBIBLE HEMOSTATICA STANDAR (7-8 CM x 5 CM x 1CM).

Bajo el principio de pluralidad de oferentes, respetuosamente solicitamos ampliar el rango de la medida en espesor de la esponja de 4mm hasta 10mm; teniendo en cuenta que este espesor no está directamente relacionado y no afecta en nada el mecanismo de acción del producto.”

RESPUESTA:

Se acepta observación. La descripción del ITEM No. 48, quedará de la siguiente forma: ITEM 48 - ESPUMA ABSORBIBLE HEMOSTATICA STANDAR (7 cm a 8 cm o 70 a 80 mm largo x 5 cm o 50

mm de ancho aproximadamente x 0.4 cm a 1 cm o 4 mm a 10 mm de espesor), lo cual se modificará mediante adenda.

INTERESADO 3: FRIDEN DE COLOMBIA HOSPITALARIA LTDA.

OBSERVACIÓN 1:

“comedidamente solicito a ustedes la posibilidad de tener en cuenta las siguientes observaciones

1. si es posible ampliar el rango en los apósitos de más o menos 2CM en los ítems 42-43 y 97 respectivamente”

RESPUESTA:

ITEM 42 APOSITO TRANSPARENTE 6 CM 7 CM (+/- 1 CM) CON REFUERZO INCORPORADO Y CON TIRILLAS DE FIJACIÓN Y MARCACIÓN.

No se acepta la ampliación del rango teniendo en cuenta que las medidas se ajustan a las necesidades del tratamiento que necesita el usuario y están ya establecidas las que se requieren en el pliego de condiciones.

ITEM 43 APOSITO ESTERIL TRANSPARENTE 5 HASTA 6 CM X 5 HASTA 6 CM CON REFUERZO INCORPORADO Y CON TIRILLAS DE FIJACIÓN Y MARCACIÓN.

No se acepta la ampliación del rango, teniendo en cuenta que las medidas establecidas en el pliego de condiciones, son las que se ajustan a las necesidades del tratamiento que requiere el usuario.

ITEM 97 APOSITO TRANSPARENTE ESTERIL CON ALMOHADILLA ABSORVENTE 9 HASTA 12 CM 10 HASTA 14 CM.

Se acepta la ampliación del rango, con el fin de ampliar la participación de oferentes, la descripción se modificará y quedará así: ITEM 97 APOSITO TRANSPARENTE ESTERIL CON ALMOHADILLA ABSORVENTE 7 HASTA 14 CM; 8 HASTA 16 CM., lo cual se modificará mediante adenda.

OBSERVACIÓN 2:

“2. considerar la posibilidad de reducir el tiempo de la vigencia de sostenibilidad de precios de la cotización en lo posible a 6 meses debido al problema mundial del COVID-19 Y a las constantes variaciones de precios producto de las constantes alzas del dólar y la lata demanda de insumos médicos”

RESPUESTA:

No se acepta la observación, y se mantienen las condiciones establecidas en el numeral "2.3. Validez de la oferta", de los pliegos de condiciones de la invitación a cotizar No. 032-2020, lo anterior teniendo en cuenta que en el evento en que se presente la necesidad de ampliar las condiciones del contrato, este podrá ser objeto de adiciones y prorrogas conforme lo establece el Manual de Contratación de la Subred integrada de Salud Centro Oriente E.S.E.

INTERESADO 4: RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**OBSERVACIÓN 1:**

"Por medio de la presente me permito presentar las siguientes observaciones al proceso:

1- ITEM NO 52 HISOPOS: De acuerdo al anexo No 10 Económico en el cual la entidad informa que el producto no requiere de apoyo tecnológico, me permito observar que, la institución ya tiene equipos entregados por nuestra compañía (Deposito de Drogas Boyacá,) como apoyo tecnológico (contrato) y adicionalmente cuenta con el Software de análisis de Bigdata instalado en la Subred Centro Oriente, lo cual garantiza que el hisopo que se debe presentar para esta convocatoria debe ser de la marca 3M."

RESPUESTA:

Se aclara que para la contratación del insumo relacionado en el ítem 52 HISOPOS, se requiere con apoyo tecnológico, LUMINOMETRO E INSTALACIÓN DEL SOFTWARE, el cual deberá ser entregado en modalidad de comodato, por la Empresa que sea adjudicataria del dispositivo HISOPO. Lo anterior será incluido en los anexos 10 Económico y 11 Técnico de la presente Invitación a cotizar.

OBSERVACIÓN 2:

"2- ITEM No 53 INDICADOR CONTROL BIOLOGICO DE VAPOR AMPOLLA LECTURA RAPIDA PARA AUTOCLAVE GRAVITACIONAL: el precio techo establecido por la entidad es artificialmente bajo, solicito a la entidad reconsiderar el precio techo ya que las ultimas ventas realizadas fueron sobre los \$ 23.681 por unidad."

RESPUESTA:

No se acepta observación, el precio techo establecido para el ítem *ITEM No 53 INDICADOR CONTROL BIOLOGICO DE VAPOR AMPOLLA LECTURA RAPIDA PARA AUTOCLAVE GRAVITACIONAL*, surgió resultado del estudio de mercado, en el cual el peticionario no participó en

dicho estudio.

OBSERVACIÓN 3:

“3- ITEM No 98 APOSITO TRANSPARENTE ESTERIL CON ALMOHADILLA ABSORBENTE 7 HASTA 9 X 5 HASTA 7 CM: solicitamos a la entidad ampliar el rango de medida de 7 hasta 10 cm X 5 hasta 7 cm, esto con el fin de poder participar con nuestro producto.”

RESPUESTA:

Se acepta observación y se amplía el rango, con el fin de ampliar la participación de oferentes, la descripción del ITEM 98, quedará así: APOSITO TRANSPARENTE ESTERIL CON ALMOHADILLA ABSORBENTE 7 HASTA 10 CM X 5 HASTA 7 CM., lo cual se modificará mediante adenda.

OBSERVACIÓN 4:

“De acuerdo a los términos de condiciones me permito realizar las siguientes observaciones:

1- VALIDEZ DE LA OFERTA: de acuerdo al estado de emergencia en el que se encuentra el país, no es razonable sostener el precio de los productos a ofertar por el término de un año, sabiendo que el tiempo de ejecución del futuro contrato es por dos (2) meses. solicito a la entidad aceptar que el precio se sostenga por lo menos hasta octubre dependiendo de cómo se comporte la economía en el país en estos seis meses.”

RESPUESTA:

No se acepta la observación, y se mantienen las condiciones establecidas en el numeral “2.3. Validez de la oferta”, de los pliegos de condiciones de la invitación a cotizar No. 032-2020, lo anterior teniendo en cuenta que en el evento en que se presente la necesidad de ampliar las condiciones del contrato, este podrá ser objeto de adiciones y prorrogas conforme lo establece el Manual de Contratación de la Subred integrada de Salud Centro Oriente E.S.E.

INTERESADO 5: JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA S.A.**OBSERVACIÓN 1:**

“Teniendo en cuenta los ítems solicitados en el anexo técnico, solicitamos amablemente sea realizadas las siguientes modificaciones esto en aras de ampliar el rango de las casas comerciales

susceptibles a participar, proporcionándole a la entidad un mayor margen de ofertas y por ende, aplicación del principio de selección objetiva y transparente.”

ITEM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACION
76	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE POLIGLECAPRONE 4/0 AGUJA REVERSO CORTANTE 3/8 CIRCULO 19-20MM HEBRA 70-75CM	Se solicita muy amablemente ampliar descripción de longitud de hebra de 70-75 cm a 45 cm - 75 cm es de tener en cuenta que la ampliación de las características técnicas, conforme a lo expresado no afectaría la calidad de los mismos
77	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 26- 27 MM HEBRA 75 MM	Se solicita amablemente ampliar descripción de la aguja redonda a aguja redonda y/o reforzada es de tener en cuenta que la ampliación de las características técnicas, conforme a lo expresado no afectaría la calidad de los mismos
79	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 3/0 AGUJA CORTANTE 3/8 CIRCULO 24 -26 MM HEBRA 75 CM	Se solicita amablemente ampliar rango de longitud de hebra de 75 cm a 45 cm -75 cm es de tener en cuenta que la ampliación de las características técnicas, conforme a lo expresado no afectaría la calidad de los mismos
81	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 4/0 AGUJA CORTANTE 3/8 CIRCULO 19-20MM HEBRA 70-75CM	Se solicita amablemente ampliar rango de hebra de 70-75 cm a 45 cm - 75 cm es de tener en cuenta que la ampliación de las características técnicas, conforme a lo expresado no afectaría la calidad de los mismos
86	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 5/0 CURVA CORTANTE 3/8 CIRCULO DE 19-20MM HEBRA 70-75CM	Se solicita amablemente ampliar rango de la hebra de 70-75 cm a 45 cm - 75 cm es de tener en cuenta que la ampliación de las características técnicas, conforme a lo expresado no afectaría la calidad de los mismos

RESPUESTA:

Se acepta la observación, se realizará la modificación del rango de las hebras quedando la descripción del ítem No. 76, así: “SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE POLIGLECAPRONE 4/0 AGUJA REVERSO CORTANTE 3/8 CIRCULO 19 – 20 MM HEBRA 45 – 70 CM”, lo cual se modificará mediante adenda.

Se acepta la observación, se realizará la modificación del rango de las hebras quedando la descripción del ítem No. 79, así: “SUTURA NO ABSORBENTE DE POLIPROPILENO 3/0 AGUJA CORTANTE 3/8 CIRCULO 24 – 26 MM HEBRA 45 - 70 CM”, lo cual se modificará mediante adenda.

Se acepta la observación, se realizará la modificación del rango de las hebras quedando la descripción del ítem No. 81, así: “SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 4/0 AGUJA CORTANTE 3/8 CIRCULO 19 – 20 MM HEBRA 45 – 70 CM”, lo cual se modificará mediante adenda.

Se acepta la observación, se realizará la modificación de los rangos de las hebras quedando la descripción del ítem No. 86, así: “SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 5/0 CURVA CORTANTE 3/8 CIRCULO DE 19 – 20 MM HEBRA 45 -70 CM”, lo cual se modificará mediante adenda.

No se acepta la observación, referente al ITEM 77 SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 0 AGUJA REDONDA ½ CIRCULO 26 – 27 MM HEBRA 75 MM., se mantiene la descripción establecida en pliegos de condiciones, ya que no se requiere la aguja reforzada.

INTERESADO 6: SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S**OBSERVACIÓN 1:**

“Por medio de la presente nos permitimos enviar las siguientes observaciones al pliego de condiciones de la IC 032-2020

En cuanto el Ítem 97. para mayor pluralidad de oferentes solicitamos por favor ampliar el rango 1cm

RESPUESTA

No se acepta observación, se mantiene lo establecido en pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN 2:

“En cuanto al Ítem 98 Para mayor pluralidad de oferentes solicitamos favor ampliar el rango 1cm”

RESPUESTA

No se acepta observación, se mantiene lo establecido en pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN 3:

“Por otro lado, en punto 13. Evaluación Experiencia, solicitamos por favor sean tenidas en cuenta las actas de liquidación que avala la información que allí requiere para certificar la experiencia.”

RESPUESTA:

No se acepta la observación, y se mantienen las condiciones establecidas en el numeral 13 “Evaluación de la experiencia” de los pliegos de condiciones de la invitación a cotizar No. 032-2020, lo anterior teniendo en cuenta que la experiencia debe soportarse mediante certificaciones expedidas por las entidades contratantes (públicas o privadas) de contratos ejecutados relacionados con el objeto de la presente Invitación, siendo este el documento idóneo para tal fin.

OBSERVACIÓN 4:

“En última instancia, solicitamos aclaración de la manera en que se va a verificar la información de valor agregado en cuanto a la revisión de reporte e incidentes.”

RESPUESTA

Se aclara que para realizar la verificación del valor agregado: *“No haber presentado reportes de incidentes y/o eventos adversos en la vigencia 2.019”*, la Subred, acudirá al área de Tecnovigilancia con el fin de verificar los incidentes y/o eventos adversos reportados al interior de la entidad, y de esta forma realizar la asignación del puntaje a las Empresas que no se encuentren con reportes.

INTERESADO 7: LM INSTRUMENTS S.A**OBSERVACIÓN 1:**

“Nos permitimos allegar las siguientes observaciones de solicitud de aclaración y/o modificación a los términos de condiciones con el fin de presentar una propuesta que se ajuste a lo requerido por la entidad mediante el proceso licitatorio:

1. Teniendo en cuenta lo establecido en los términos de la invitación: “El precio, valor de referencia unitario de la presente Invitación a Cotizar es el resultado de un estudio de mercado previo, de allí se escoge el menor precio de compra (precio techo) Anexo 10 y sobre el cual deben ofertar”, solicitamos aclarar si el precio techo es IVA incluido. 2. Para el ITEM 11 GUIA DE INTUBACION 8FR PEDIATRICA DESECHABLE, solicitamos ampliar la medida de 8FR a 10FR.”

RESPUESTA:

Se aclara que los precios techo establecidos en la presente Invitación a cotizar, corresponde a un previo estudio de mercado, mediante el cual, los participantes, debían cotizar contemplando el impuesto IVA, para aquellos insumos que aplique, y como resultado de ello se establecieron los precios techo.

INTERESADO 8: BSN MEDICAL LIMITADA.**OBSERVACIÓN 1:**

“Una vez leídos el pliego de condiciones, deseamos realizar las siguientes observaciones:

Ítem 38 - APÓSITO DE ESPUMA ANTIMICROBIANO: Por favor ampliar el rango a -2.5cm (17.5x17.5cm)

RESPUESTA:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que las medidas establecidas en el pliego de condiciones, se ajustan a las necesidades del tratamiento que requiere el usuario.

OBSERVACIÓN 2:

“Ítem 42 - APÓSITO TRANSPARENTE 6x7cm (± 1 cm): Por favor ampliar el rango de ± 1 cm a ± 2 cm, a fin de permitir tener mayor pluralidad de oferentes. Las medidas difieren por las marcas fabricantes”

RESPUESTA:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que las medidas establecidas en el pliego de condiciones, se ajustan a las necesidades del tratamiento que requiere el usuario.

OBSERVACIÓN 3:

“Ítem 43 - APÓSITO ESTÉRIL TRANSPARENTE 5 a 6 cm x 5 a 6cm: Por favor ampliar el rango de ± 1 cm a ± 2 cm, a fin de permitir tener mayor pluralidad de oferentes. Las medidas difieren por las marcas fabricantes”

RESPUESTA:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que las medidas establecidas en el pliego de condiciones, se ajustan a las necesidades del tratamiento que requiere el usuario.

OBSERVACIÓN 4:

“Ítem 97 - APÓSITO TRANSPARENTE CON ALMOHADILLA ABS. 7-9cm x 5-7cm: Por favor ampliar el rango a ± 1 cm con respecto de las medidas indicadas, a fin de permitir tener mayor pluralidad de oferentes. Las medidas difieren por las marcas fabricantes”

RESPUESTA:

No se acepta la observación y se mantiene la descripción del insumo, así: ITEM No. 97 APOSITO TRANSPARENTE ESTERIL CON ALMOHADILLA ABSORVENTE 7 HASTA 14 CM; 8 HASTA 16 CM.

INTERESADO 9: MACROSEARCH S.A.S.**OBSERVACIÓN 1**

*“ME PERMITO INFORMAR QUE ALGO ESTA SUCEDIENDO CON LA PLATAFORMA, YA QUE AL MOMENTO DE DAR CLICK EN **CREAR OFERTA** SE ABRE UNA PANTALLANTA EN NEGRO LA CUAL NO PERMITE VISUALIZAR Y CARGAR INFORMACIÓN.”*

RESPUESTA:

Se informa que los inconvenientes que resulten y que estén directamente relacionados con la plataforma, deben ser reportados por los oferentes ante el SECOP II, informando el caso.

OBSERVACIÓN 2

“MEDIANTE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE EL ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL ACTUAL PROCESO SE ENCUENTRA INCOMPLETO, POR LO CUAL AGRADECEMOS INCLUIR EN DICHOS ANEXOS LA TOTALIDAD DE LOS INSUMOS RELACIONADOS EN LA SOLICITUD DE COMPTA CON EL FIN DE PODER OFERTAR LOS PRODUCTOS DE NUESTRA LÍNEA.”

RESPUESTA:

No se acepta la observación, se mantiene el listado de insumos establecido en los anexos No. 10 Económico y 11 Técnico, los cuales deberán tenerse en cuenta, para la presentación de las ofertas.

INTERESADO 10: AMAREY NOVA MEDICAL S.A.**OBSERVACIÓN 1:**

“De manera respetuosa y siendo la oportunidad legal pertinente, nos permitimos presentar observaciones al pliego de condiciones en los siguientes términos:

Observamos que el literal A del numeral 14 del pliego de condiciones señala que se tendrá en cuenta como un criterio de ponderación de la propuesta valor agregado relacionado con la entrega de 4 PACAS DE PAÑALES MENSUALES

14. VALOR AGREGADO Y NO HABER PRESENTADO REPORTES DE INCIDENTES Y/O EVENTOS ADVERSOS EN LA VIGENCIA 2019. CIENTOVEINTE (120 Puntos)

Se asignará un puntaje de ciento veinte (120) puntos, al oferente que, en cumplimiento de los requisitos técnicos, incluido en el valor de los productos, el que ofrezca el valor agregado requerido y no haber presentado reportes de incidentes y/o eventos adversos en la vigencia 2019, de acuerdo al siguiente cuadro:

A. Valores agregados cien (100 Puntos)

DESCRIPCION	VALOR
• Carta de compromiso firmada por el representante legal, donde se compromete a entregar sin costo alguno cuatro (4) pacas de pañales adulto tallas M y L, de manera mensual, durante la ejecución del contrato, a la Subred, en caso de ser adjudicado.	100

Es pertinente indicar que resulta verdaderamente atípico e improcedente, bajo los principios de selección objetiva y de transparencia, toda vez que el objeto del presente proceso de selección es “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS HOSPITALARIOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.”, pero además cuenta con 144 ítems que resultan absolutamente disímiles con “PACAS DE PAÑALES”. Es necesario recordar a la entidad que los criterios de selección de una oferta deben estructurarse sobre la base de buscar la mejor calidad del bien al menor precio posible, con base en un estudio efectuado por parte del operador contractual y cuyo sustento debe indicarse en los estudios previos. Sin embargo, al revisar los estudios previos no se encuentra de ninguna manera cual es el análisis que hace la entidad para determinar que la entrega de pacas de pañales determina en alguna medida en la calidad del bien ofertado. En este caso, este criterio de selección resulta contrario a los principios que regulan la contratación estatal y la función pública, en la medida en que se trata de una exigencia de la entrega de unos bienes de manera gratuita, para poder resultar adjudicatario de un contrato estatal, pues no tiene ninguna relación con el objeto del contrato y nada impacta en la finalidad de la administración en el proceso de selección que no es otra que adquirir DISPOSITIVOS MEDICO QUIRURGICOS.”

RESPUESTA:

Para el caso en particular es pertinente mencionar que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., atiende a la población más vulnerable del Distrito Capital, por lo que los valores agregados aquí solicitados, hacen parte del mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes.

En consecuencia, al ser los valores agregados una decisión facultativa de la entidad, estos no son un requisito habilitante, ni obligatorio para el proveedor; por el contrario, son un criterio optativo con el fin de adquirir un puntaje adicional. En consecuencia, no se acepta la observación, y se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 2:

“Así mismo, se observa que el literal B del mismo artículo indica que será criterio de ponderación el que no haya tenido INCIDENTES Y/O EVENTOS ADVERSOS en la vigencia anterior, así:

**B. POR NO HABER PRESENTADO REPORTES DE INCIDENTES Y/O EVENTOS
ADVERSOS EN LA VIGENCIA 2019 (20 Puntos)**

• No haber presentado reportes de incidentes y/o eventos adversos en la vigencia 2.019	20
TOTAL PUNTOS:	120

Le solicitamos a la entidad aclarar cuáles son los criterios que definen INCIDENTES Y/O EVENTOS ADVERSOS, toda vez que resultan términos demasiado amplios que podrían aplicarse con subjetividad, pues no señala elementos objetivos que permitan dilucidar cuál será el método o que tipo de ponderación efectuara la entidad para validar este tipo de situaciones. Claramente, la falta de claridad y la amplitud de este criterio, va en clara contravía del deber de selección objetiva y de transparencia que le es aplicable a proceso de selección.

En consecuencia, solicitamos a la entidad aclarar y modificar los criterios de ponderación, pues resultan además de confusos, totalmente inaplicables al proceso de selección.

RESPUESTA:

Se aclara que para realizar la verificación del valor agregado: “No haber presentado reportes de incidentes y/o eventos adversos en la vigencia 2.019”, la Subred, acudirá al área de Tecnovigilancia con el fin de verificar los incidentes y/o eventos adversos reportados al interior de la entidad, y de esta forma realizar la asignación del puntaje a las Empresas que no se encuentren con reportes.

INTERESADO 11: UCIPHARMA S.A**OBSERVACIÓN 1:**

“De manera respetuosa y siendo la oportunidad legal pertinente, nos permitimos presentar observaciones al pliego de condiciones en los siguientes términos:

Observamos que el literal A del numeral 14 del pliego de condiciones señala que se tendrá en cuenta como un criterio de ponderación de la propuesta valor agregado relacionado con la entrega de 4 PACAS DE PAÑALES MENSUALES

14. VALOR AGREGADO Y NO HABER PRESENTADO REPORTES DE INCIDENTES Y/O EVENTOS ADVERSOS EN LA VIGENCIA 2019. CIENTOVEINTE (120 Puntos)

Se asignará un puntaje de ciento veinte (120) puntos, al oferente que, en cumplimiento de los requisitos técnicos, incluido en el valor de los productos, el que ofrezca el valor agregado requerido y no haber presentado reportes de incidentes y/o eventos adversos en la vigencia 2019, de acuerdo al siguiente cuadro:

A. Valores agregados cien (100 Puntos)

DESCRIPCION	VALOR
• Carta de compromiso firmada por el representante legal, donde se compromete a entregar sin costo alguno cuatro (4) pacas de pañales adulto tallas M y L, de manera mensual, durante la ejecución del contrato, a la Subred, en caso de ser adjudicado.	100

Es pertinente indicar que resulta verdaderamente atípico e improcedente, bajo los principios de selección objetiva y de transparencia, toda vez que el objeto del presente proceso de selección es “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS HOSPITALARIOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.”, pero además cuenta con 144 ítems que resultan absolutamente disímiles con “PACAS DE PAÑALES”. Es necesario recordar a la entidad que los criterios de selección de una oferta deben estructurarse sobre la base de buscar la mejor calidad del bien al menor precio posible, con base en un estudio efectuado por parte del operador contractual y cuyo sustento debe indicarse en los estudios previos. Sin embargo, al revisar los estudios previos no se encuentra de ninguna manera cual es el análisis que hace la entidad para determinar que la entrega de pacas de pañales determina en alguna medida en la calidad del bien ofertado. En este caso, este criterio de selección resulta contrario a los principios que regulan la contratación estatal y la función pública, en la medida en que se trata de una exigencia de la entrega de unos bienes de manera gratuita, para poder resultar adjudicatario de un contrato estatal, pues no tiene ninguna relación con el objeto del contrato y nada impacta en la finalidad de la administración en el proceso de selección que no es otra que adquirir DISPOSITIVOS MEDICO QUIRURGICOS.”

RESPUESTA:

Para el caso en particular es pertinente mencionar que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., atiende a la población más vulnerable del Distrito Capital, por lo que los valores agregados aquí solicitados, hacen parte del mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes.

En consecuencia, al ser los valores agregados una decisión facultativa de la entidad, estos no son un requisito habilitante, ni obligatorio para el proveedor; por el contrario, son un criterio optativo con el fin de adquirir un puntaje adicional. En consecuencia, no se acepta la observación, y se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 2:

“Así mismo, se observa que el literal B del mismo artículo indica que será criterio de ponderación el que no haya tenido INCIDENTES Y/O EVENTOS ADVERSOS en la vigencia anterior, así:

**B. POR NO HABER PRESENTADO REPORTES DE INCIDENTES Y/O EVENTOS
ADVERSOS EN LA VIGENCIA 2019 (20 Puntos)**

• No haber presentado reportes de incidentes y/o eventos adversos en la vigencia 2019	20
TOTAL PUNTOS:	120

Le solicitamos a la entidad aclarar cuáles son los criterios que definen INCIDENTES Y/O EVENTOS ADVERSOS, toda vez que resultan términos demasiado amplios que podrían aplicarse con subjetividad, pues no señala elementos objetivos que permitan dilucidar cuál será el método o que tipo de ponderación efectuara la entidad para validar este tipo de situaciones. Claramente, la falta de claridad y la amplitud de este criterio, va en clara contravía del deber de selección objetiva y de transparencia que le es aplicable a proceso de selección.

En consecuencia, solicitamos a la entidad aclarar y modificar los criterios de ponderación, pues resultan además de confusos, totalmente inaplicables al proceso de selección.

RESPUESTA:

Se aclara que para realizar la verificación del valor agregado: “No haber presentado reportes de incidentes y/o eventos adversos en la vigencia 2019”, la Subred, acudirá al área de Tecnovigilancia con el fin de verificar los incidentes y/o eventos adversos reportados al interior de la entidad, y de esta forma realizar la asignación del puntaje a las Empresas que no se encuentren con reportes.

*(ORIGINAL FIRMADO)***YANIRA STELLA FONSECA VELOSA**Profesional Especializada
Subred Integrada de Servicios Centro Oriente E.S.E.*(ORIGINAL FIRMADO)***JESUS HERALDO VALLEJO BENAVIDEZ**Enfermero – Clínica de heridas
Subred Integrada de Servicios Centro Oriente E.S.E.*(ORIGINAL FIRMADO)***MARIA EUGENIA RODRÍGUEZ CALDERON**Vigilancia en Salud Pública - IAAS
Subred Integrada de Servicios Centro Oriente E.S.E.*(ORIGINAL FIRMADO)***ROSANA MEDINA MARTINEZ**Cirujana General
Subred Integrada de Servicios Centro Oriente E.S.E.*(ORIGINAL FIRMADO)***DIANA CAROLINA ROJAS RAMIREZ**Instrumentadora Quirúrgica
Subred Integrada de Servicios Centro Oriente E.S.E.*(ORIGINAL FIRMADO)***EDNA KAROLINA CUELLAR PÉREZ**Instrumentadora Quirúrgica
Subred Integrada de Servicios Centro Oriente E.S.E.